

INFORME SECRETARIAL. H. C. 508-2021. Bogotá D.C. Tres (3) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho en la fecha para proveer la acción de **HABEAS CORPUS** instaurada por MARTHA PATRICIA VEGA HIGUERA en nombre y representación de ORLANDO RIVAS TOVAR contra el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL – CASANARE SALA 003 y la JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP) – SALA DE DEFINICIÓN DE SITUACIONES JURÍDICAS y asignada por reparto y que se recibió el día de hoy a las 12: 15 de la tarde.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

1°. De conformidad con lo preceptuado por la Ley 1095 del 2 de noviembre de 2.006, por competencia **ASÚMASE** el conocimiento de la presente acción Constitucional de **HABEAS CORPUS** instaurada por MARTHA PATRICIA VEGA HIGUERA en nombre y representación del ciudadano ORLANDO RIVAS TOVAR, identificado con C.C. 86.040.786, contra el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL – CASANARE SALA 003 y la JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP) – SALA DE DEFINICIÓN DE SITUACIONES JURÍDICAS.

2. En consecuencia, **INMEDIATAMENTE** practíquese por el medio más eficaz, el recaudo de la información completa sobre la situación que dio origen a la presente petición de HABEAS CORPUS donde solicita que *“ordene la libertad inmediata”*.

3. Teniendo en cuenta que el accionante se encuentra recluso en el COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ –COMEB-PICOTA de la ciudad de Bogotá Patio Funcionarios, con T.D. No. 107166, por cuenta del JUZGADO PENAL ESPECIALIZADO DE YOPAL - CASANARE, se ordena oficiar tanto a las accionadas como al centro de reclusión y al Juzgado de Conocimiento, con el objeto de que faciliten y suministren la información sobre los siguientes aspectos:

1°. Si le fue otorgada la libertad al accionante;

2°. Fecha en que fue capturado y puesto a disposición del proceso por el cual se encuentra recluso.

3°. Fecha y forma como se legalizó su aprehensión.

4°. Estado actual del proceso.

5°. Información detallada indicando si el accionante ha elevado derechos de petición solicitando libertad, y en caso afirmativo, si fue contestada la solicitud.

6º.- Demás aspectos que se estimen de importancia para facilitar su respuesta. De ser viable remitir fotocopia auténtica por duplicado de las piezas necesarias.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Osb

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica
por anotación en el estado
No. 193 de fecha 04/11/2021

Carb